

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba relativo al pago de justiprecios del expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción del Desdoblamiento del Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Arahal-Adamuz, en la provincia de Córdoba, de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A
p. 4170

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de Cunext Copper Industries S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015
p. 4170

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba
p. 4174

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica el inicio del expediente número CO/0222/2014 en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera)
p. 4174

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de Reparación de Deslizamiento en la CO-3204 "De Córdoba a A-309 por la Campiña". ECO-84/2014
p. 4175

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete

a información pública el proyecto de Mejora y regularización alumbrado público en ámbitos CAP-1, CAP-3 y CAP-11 en Encinas Reales.- ECO-49/2014

p. 4175

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el proyecto de Reconstrucción de Infraestructuras y Espacios Públicos afectados por Inundaciones en Fuente Palmera. ECO-81/2014

p. 4175

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la "Contratación del servicio de lavado diario de toda la ropa que se genera en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho"

p. 4175

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la "Contratación del servicio de catering en caliente para la prestación del servicio de alimentación a los 61 residentes del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodeficientes "Matías Camacho"

p. 4176

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que notifica resolución por la que se desestiman las alegaciones del expediente sancionador 477/2014 por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4178

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Ayuntamiento de Belmez por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora de la utilización de edificios y/o instalaciones municipales y el Precio público por entrada a piscina municipal

p. 4178

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Belmez por el que se aprueba la Encomienda de Gestión a Ardepinsa, S.L, consistente en la cesión, para su uso y arrendamiento, de 12 naves industriales municipales identificadas con los números 34 al 45

p. 4178

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se somete a información pública el expediente para la investigación de la titularidad de un tramo del camino público de Argallón a Cañada del Gamo Paraje "Casa Alta"

p. 4179

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria 26.0/2014

p. 4179

Anuncio del Ayuntamiento de Montilla por el que se somete a información pública el expediente de modificación presupuestaria 25.0/2014

p. 4179

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Montoro por la que delega el voto en el Presidente de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía" a celebrar el 27 de junio de 2014

p. 4180

Ayuntamiento de Palma del Río

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río de aprobación del Proyecto de Actuación para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), promovido por Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones, S.L., ubicándose en el Paraje de "Las Monjas" clasificado según el PGOU como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido

p. 4180

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2012

p. 4180

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2013

p. 4181

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se notifican actos administrativos de expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 4181

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Ordenanza Fiscal número 34 del Ayuntamiento de Priego de Córdoba reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerde la Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable

p. 4181

Ordenanza Fiscal número 8 del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Apertura de Establecimientos

p. 4186

Ordenanza Fiscal número 35 del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio

p. 4190

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa por la que se cesa a don José Manuel del Arco-Calderrón Carmona como personal eventual en el puesto de Gerente de la Mancomunidad

p. 4191

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción. Aguilar de la Frontera

Declaración de herederos abintestato 54/2014 por el fallecimiento sin testar de Juan Manuel Cabezas Ruiz

p. 4191

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1619/2013: Notificación Sentencia

p. 4191

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento 941/2013: Notificación Auto

p. 4192

Procedimiento 962/2013: Notificación Sentencia

p. 4192

Procedimiento 412/13: Notificación Auto

p. 4193

Procedimiento Despidos/Ceses en general 1079/2013: Notificación Sentencia

p. 4193

Procedimiento 676/13: Notificación Resolución

p. 4194

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Acuerdo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la modificación de la ficha EV -201 "Ermita de San Zoilo" del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH (Anexo II), instada por don Francisco Javier Orozco Mengíbar

p. 4194

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.697/2014

Pago de justiprecios. Expediente de expropiación forzosa motivado por la construcción del Desdoblamiento del Oleoducto Rota-Zaragoza, tramo Arahál-Adamuz, en la provincia de Córdoba, de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Córdoba, mediante diversas Resoluciones, estableció el justiprecio correspondiente a las fincas afectadas por el expediente de expropiación citado.

El pago del justiprecio e intereses devengados se efectuará el día 30 de julio de 2014 en los Ayuntamientos de Adamuz, Villafra de Córdoba, Córdoba y La Carlota, según se relaciona en el anexo.

El orden de citación figurará en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para notificación en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Si el día fijado para el acto de pago no compareciese persona alguna como propietario o representante de la propiedad (aportando poder notarial), o no se acreditase la titularidad de la finca mediante nota simple o en su defecto escritura pública, o no comparecieran los titulares de cargas o derechos reales sobre el bien afectado, la cantidad fijada como justiprecio e intereses será consignada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

T.M. ADAMUZ: 30 DE JULIO DE 2014

Finca	Titular	Pol	Par	Citación
CO-AD-20	Antonio Molina Rapado, Antonio Martínez Molina, Juan Ros Sánchez	11	46	9:00
CO-AD-80	Carmen Molina Criado	17	702	9:00
CO-AD-94/1	Josefa Ceballos Luque	17	74	9:00

T.M. VILLAFRANCA DE CÓRDOBA: 30 DE JULIO DE 2014

Finca	Titular	Pol	Par	Citación
CO-VC-17	Hros. De Francisco Castro Zorrilla: Diego, Francisco, Inés Inmaculada y Josefa Remedios Castro Gavilán; Elke y Nadia Castro León	6	232	10:30
CO-VC-23	Andrés Herrera Gavilán	6	265	10:30
CO-VC-32	Rafael Reyes Córdoba	6	263	10:45
CO-VC-33	Rafael Reyes Córdoba	6	24	10:45

T.M. DE CÓRDOBA: 30 DE JULIO DE 2014

Finca	Titular	Pol	Par	Citación
CO-CO-110	Casimira Padilla Ramos	36	24	13:00
CO-CO-130	Enrique Moya García	68	157	13:00
CO-CO-131	Enrique Moya García	68	156	13:00

T.M. DE LA CARLOTA: 30 DE JULIO DE 2014

Finca	Titular	Pol	Par	Citación
CO-LC-14	Antonio Morales Menjibar	16	145	16:00
CO-LC-42	Candelaria Martín Romero	17	200	16:00
CO-LC-43	Candelaria Martín Romero	17	199	16:00
CO-LC-53	Juan Manuel, Alfonso José, José Enrique, M ^a Dolores, Antonia y Marina Gómez López	22	259	16:15

CO-LC-56	Alfonso Gómez López	22	260	16:30
CO-LC-58	Juan Manuel, Alfonso José, José Enrique, M ^a Dolores, Antonia y Marina Gómez López	22	256	16:15
CO-LC-60	Juan Manuel, Alfonso José, José Enrique, M ^a Dolores, Antonia y Marina Gómez López	22	7	16:15

Córdoba, a 7 de julio de 2014. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Fdo. Alberto Alda Díaz.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.759/2014

Convenio o Acuerdo: Cunext Copper Industries S.L. (Antes Atlantic Copper S.A.) (Centro de Córdoba)

Expediente: 14/01/0137/2014

Fecha: 09/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Estrella María García Palacios

Código: 14001772011998

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Cunext Copper Industries S.L.", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO CÓRDOBA 2014/2015

Artículo 1. Ámbito Territorial

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Cunext Copper Industries S.L., que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

Artículo 2. Ámbito Personal

Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Cunext Copper Industries S.L., así como a los que posteriormente ingresen en él, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la nómina de Supervisión.

Artículo 3. Ámbito Temporal

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, desde 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse esta dentro del último trimestre de 2015.

Artículo 4. Comisión Paritaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes de la Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio, si no existiese consenso entre las partes, estas tendrán libertad para acudir a la jurisdicción competente.

Artículo 5. Incremento Salarial

Para los años 2014 y 2015 no habrá incremento salarial.

Artículo 6. Revisión Salarial

Para los años 2014 y 2015 no habrá revisión salarial.

Artículo 7. Organización del Trabajo

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

Artículo 8. Modificaciones Organizativas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estime procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y le facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Artículo 9. Nuevas Contrataciones

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1. El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de FP2 o equivalente.

2. Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un periodo de duración, estimado por las partes, de tres años.

3. Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los tres años referidos de formación, y una vez superado el periodo de prueba, se observara por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el artículo

52 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un periodo de prueba de seis meses.

4. La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

- Durante el 1º año, el Salario Base.

- Durante el 2º año, el Salario Base más un 33% de C. P. T.

- Durante el 3º año, el Salario Base más un 66% de C. P. T.

- A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá íntegramente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el periodo de formación.

5. Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del C.P.T. la fecha de inicio del último periodo, descontados los seis meses de prueba.

6. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

7. Periódicamente, cuando se hubiesen producido un número de bajas significativo, del personal con más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de calendario a la situación real.

8. Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo que la Empresa considere que pueden ser cubiertos por promoción interna, se anunciarán mediante exposición pública en el tablón de anuncios, para que aquellos trabajadores que se consideren capacitados para ocupar los puestos de trabajo correspondientes, lo soliciten por escrito al Departamento de RRHH, aportando cuantos datos sobre su formación y experiencia estimen que avalan su capacidad para optar a dichos puestos y así, ser tenidos en cuenta en el momento de la selección.

Artículo 10. Contratación Temporal

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9º de éste convenio.

Artículo 11. Formación

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en cuenta que para los temas de Seguridad, Calidad, Medioambiente y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 12,24 euros (hora lectiva), no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido. La formación no obligatoria no será remunerada.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al Comité, para que haga las sugerencias que estime convenientes al servicio de los objetivos establecidos.

Artículo 12. Jornada Laboral

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, co-

responsable a los años 2014 y 2015, será de 1784 horas.

Artículo 13. Vacación Remunerada

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8, esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1984 horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

Agosto: Comienzo dentro de los cuatro primeros días, garantizándose una duración de diez días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas, de mutuo acuerdo con la empresa, lo más tardar en el mes de Mayo.

Mayo: Un día de FERIA.

Diciembre: Dos días, 24 y 31.

Tres días de libre elección por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores y siempre que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de Septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de Semana Santa, FERIA o Diciembre, tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo, lo establezcan.

Artículo 14. Calendario Laboral

El Calendario Laboral del año 2014, será el que figura en el anexo "A".

Artículo 15. Licencias Retribuidas

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto, los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos.

También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

Artículo 16. Salarios y Sueldos

A. Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por las horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

No obstante a partir del año 2008 se abona una retribución mensual independiente del número de horas de trabajo de cada uno de los meses.

B. Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un periodo determinado dentro de cada mes, se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante, por el número de días de dicho periodo.

Artículo 17. Horas Extraordinarias

La retribución de horas extraordinarias realizadas de lunes a domingo, estará integrada, por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial, más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo". En el caso de que para la realización de horas extraordinarias se produzca desplazamiento se abonará el plus de transporte.

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas

partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección, excepto los días 1 y 6 de Enero, jueves y Viernes Santo, 1 de Mayo, 15 de Agosto y 25 de Diciembre y con cuatro festivos como máximo. En compensación la Empresa abonará para los años 2014 y 2015 las horas extras de días festivos a un precio de 20,85 euros.

Artículo 18. Plus de Nocturnidad

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos comprendidos entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

Artículo 19. Sistema de Corretornos

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos productores cuyo descanso coincida con un día festivo, tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido, que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los periodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a un mes, y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1784 horas, para lo cual el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Anual del año que corresponda, de Sábados, Domingos y Festivos no coincidentes en sábado y domingo.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema, será entregado a éste, cada primero de año, una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

Artículo 20. Complemento Puesto de Trabajo

Este complemento está determinado por distintos niveles, según los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución está reflejada en el Anexo "C".

Artículo 21. Plus de Transporte

Se entiende como un complemento extrasalarial, se devenga únicamente por día de asistencia al trabajo.

Su retribución será la reflejada en el Anexo "B".

Artículo 22. Gratificaciones Julio y Diciembre

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas, será el resultante de multiplicar por 166 horas, el valor horario del salario base, el complemento de puesto de trabajo y el complemento personal.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 23. Pago de Retribuciones

A. Personal Nómina Mensual

El pago se realizará a través de la entidad bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

B. Personal Nómina Diaria

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3º laborable del mes siguiente.

Artículo 24. Plus de Objetivos

Es un concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

A. Factores de referencia

- Productividad.
- Toneladas/día.
- Calidad.

- Recirculable.

B. Objetivos Anuales

- Alcanzar las cifras fijadas para cada factor.

C. Grados de Cumplimiento, Formas de Devengo y Control

La ponderación de los factores será la siguiente:

- Productividad: 1,5 %.

- Toneladas/día: 1,1%.

- Calidad: 0,6%.

- Recirculable: 1,3%.

Su pago se efectuará de una sola vez, en la nómina del mes de abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa, se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

D. Importe

El importe será el 4,5% del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales.

Artículo 25. Ayuda Escolar

Para los años 2014 y 2015 la Empresa aportará 8.000 euros.

El pago se hará en el mes de octubre, siendo distribuida según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

Artículo 26. Seguro de Vida

La indemnización del seguro de vida es de 30.000 euros, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros. Si la causa del fallecimiento fuese por un accidente, cubierto por la póliza, esta cantidad se duplicará.

Este seguro cubre también la contingencia de incapacidad permanente total.

Artículo 27. Previsión Social Complementaria

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medidas de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de julio de 1998 una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será de 950 euros para los años 2014 y 2015. La aportación del trabajador será obligatoria, fijando libremente cada uno su importe, con un mínimo de 6,01 euros, a través de comunicación escrita, dirigida al Departamento de RRHH en el mes de octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

Artículo 28. Fondo Social

Este fondo se ha constituido fundamentalmente, para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles, que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso

Se financiará de la forma siguiente:

- La Empresa aportará una cantidad igual a la del complemento del Puesto de Trabajo, de la persona en baja por enfermedad, a partir del 6º día de la confirmación de la misma y hasta la fecha de su alta

- Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 3,01 euros/mes Por cada uno de ellos, cualquiera que sea su categoría.

Artículo 29. Accidente de Trabajo

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causara baja, le será aplicada esta ayuda durante un periodo máximo de 24 meses, salvo que el trabajador, ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades, se negase a ello.

A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

Artículo 30. Contrataciones en caso de Fallecimiento

La Empresa en caso de fallecimiento de algún productor en activo, aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18 años, siempre que este reúna las condiciones exigidas en el artículo 9º de este Convenio Colectivo, y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

Artículo 31. Jubilación Parcial

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que el acceso de los trabajadores a la Jubilación Parcial se regulará según lo establecido en el Acuerdo Colectivo de Empresa firmado el 18 de mayo de 2010.

Debido a la peculiaridad del sistema de corretornos y a la especialización del trabajo, se acuerda que, la jornada del trabajador jubilado parcialmente se podrá acumular anualmente y a jornada completa.

Artículo 32. Seguridad e Higiene

Las partes firmantes del presente Convenio, manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativas en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal está dotado de los equipos de protección individual necesarios, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes.

Todos los trabajadores serán informados por escrito de los riesgos específicos inherentes a su puesto de trabajo, mediante la recepción de una ficha de riesgos específicos. Para constancia de su entrega los trabajadores firmarán el acuse de recibo.

Artículo 33. Derechos Sindicales

A. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B. Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente, e ingresará ésta, en la entidad que la respectiva Central determine.

Artículo 34. Vinculación a la Totalidad

El presente Convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse

su contenido.

Si en cualquier momento, alguna de las cláusulas de este Convenio, vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario, sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

Artículo 35. Derecho Supletorio

En todas las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquier otra de carácter legal o reglamentario que puedan concurrir.

Córdoba, 11 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, María de los Ángeles Luna Morales.

Núm. 4.760/2014

Convenio o Acuerdo: Consorcio de Turismo de Córdoba

Expediente: 14/01/0139/2014

Fecha: 09/07/2014

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código: 14002562012008

Visto el Acuerdo de 20 de junio de 2014, sobre ampliación de ultraactividad del "Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba", y de conformidad a lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO

DEL CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

En Córdoba, siendo las 8'30 horas del día 20 de junio de 2014, se reúnen las personas relacionadas, integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio de Turismo de Córdoba, en la sede del Consorcio.

Asistentes:

Por Consorcio de Turismo de Córdoba: Don José Manuel Fernández Linares.

Por UGT: Doña Alicia Gámez Gómez.

Asesoras: Doña Pilar Castro Ramos y Doña Rocío de la Cruz Ruiz.

Abierta la sesión, el gerente del Consorcio de Turismo recuerda a los asistentes que, habida cuenta la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el pasado 31 de diciembre, Ley que en determinadas materias afecta a los Consorcios, y debiendo aprobarse la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) de la Entidad, ya se había considerado necesario, en sesión de fecha 17 de marzo del presente año, analizar la trascendencia que la referida Ley pudiera tener en los asuntos relativos al personal para que la R.P.T. que se elaborase contuviera todas las consideraciones que puedan emanar de la misma, razón por la cual se propuso una nueva prórroga del plazo de ultraactividad hasta el 30 de junio de 2014, lo cual fue aceptado por la parte social y aprobado posteriormente por el Consejo de Administración del Consorcio de Turismo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014.

No obstante lo anterior y habida cuenta que no ha resultado posible culminar el proceso de elaboración y aprobación de la R.P.T., cuyo borrador se encuentra a la presente fecha muy avanzado, y aproximándose la finalización de la prórroga del plazo de ultraactividad en vigor, el Gerente propone a la parte social una nueva prórroga de dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, con el compromiso firme de mantener e incrementar el esfuerzo realizado hasta lograr que el Consorcio de Turismo de Córdoba cuente con una R.P.T. ajustada a la realidad de su estructura y perfil de puestos de trabajo y acorde con la legislación aplicable, lo que es aceptado por todos los presentes en la reunión.

Se deberá elevar propuesta de ratificación al efecto al Consejo de Administración del Consorcio de Turismo, órgano competente para la aprobación del Convenio Colectivo según se recoge en el artículo 14 apartado 6 de sus Estatutos.

No habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 9'30 horas del día arriba indicado.

Por el Consorcio de Turismo de Córdoba: el Gerente, Fdo. José Rafael Fernández Linares. Por UGT: La Representante Sindical, Fdo. Alicia Gámez Gómez. Asesoras: Fdo. Pilar Castro Ramos y Fdo. Rocío de la Cruz Ruiz.

Córdoba, 11 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio de Administración Laboral, María de los Ángeles Luna Morales.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 4.725/2014

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Ordenación del Sector Pesquero y Comercialización de Productos Pesqueros (Inspección Pesquera), expediente número CO/0222/2014, incoado don José Antonio Nieves Camacho.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Nieves Camacho.

N.I.F./C.I.F.: 29.612.435-G.

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0222/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de fecha 09/05/2014.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta, 14004-Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 27 de junio de 2014. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.899/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado por Decreto del Sr. Diputado-Delegado de Carreteras y Vivienda de esta Diputación Provincial de fecha 14 de julio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reparación de Deslizamiento en la CO-3204 "De Córdoba a A-309 por la Campiña". ECO-84/2014.

Córdoba a 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.900/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, ha sido aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda de fecha 14 de julio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Mejora y regularización alumbrado público en ámbitos CAP-1, CAP-3 y CAP-11 en Encinas Reales.- ECO-49/2014.

Córdoba a 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 4.901/2014

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, que ha sido aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de fecha 14 de julio de 2014, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

1. Reconstrucción de Infraestructuras y Espacios Públicos afectados por Inundaciones en Fuente Palmera. ECO-81/2014.

Córdoba a 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

Núm. 5.004/2014

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

4) Teléfono: 957 211107.

5) Telefax: 957 211188.

6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 76/14 GEX 14135/14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Contratación del servicio de lavado diario de toda la ropa que se genera en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodéficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba.

c) División por lotes y número de lotes:

d) Lugar de la prestación del servicio: Centro de Discapitados Psíquicos Profundos.

1) Domicilio: Finca Porrillas Altas, s/n.

2) Localidad y código postal: 14610 Alcolea (Córdoba).

e) Duración del contrato: La vigencia del contrato será de un año desde su formalización.

f) Admisión de prórroga: Este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo periodo (un año

más).

- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "B"). Fórmulas correspondientes.

Descripción	Pond.	Fórmula
		A la oferta del licitador cuyo precio por kilo ropa sea igual al precio máximo por kilo ropa establecido en el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se le otorgará "0 puntos". A la oferta del licitador, que sea la más baja en relación al precio kilo ropa se le otorgará "9 puntos", y al resto de ofertas su puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula: $Poi = \frac{\text{MaxP} \times (\text{PBL} - Oi)}{(\text{PBL} - \text{MO})}$
Criterio económico	0-9	POi = puntos de la oferta i MaxP = máximo de puntos PBL = precio base de licitación Oi = oferta i que se trata de valorar MO = mejor oferta, es decir, oferta más baja
Compromiso Empresa	1	Compromiso de la Empresa de aportar ropa de lencería (sábanas y toallas) de su propiedad, entre el periodo de recogida y entrega

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 100.000,00 €. IVA (%): 21%. Importe total: 121.000,00 €.

b) Valor estimado del contrato: 200.000,00 €.

5. Garantías exigidas: Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: U (Servicios generales) Subgrupo: 2 (Lavandería y tinte) Categoría: a.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

GRUPO	CLASIFICACIÓN	
	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	2	A
Servicios Generales	Lavandería y tinte	

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

GRUPO	CLASIFICACIÓN	
	SUBGRUPO	CATEGORÍA
U	2	A
Servicios Generales	Lavandería y tinte	

Las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación a la fecha de su presentación.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Modalidad de presentación: De conformidad con la cláusula nº 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):

e) Admisión de variantes, si procede:

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Colón, 15.

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.

c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática.

La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.

9. Gastos de publicidad: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios

19. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

11. Otras informaciones:

Córdoba, a 18 de julio de 2014. La Presidenta, firma ilegible.

Núm. 5.016/2014

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Departamento de Régimen Interior.

2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3) Localidad y código postal: 14071-Córdoba.

4) Teléfono: 957 211107.

5) Telefax: 957 211188.

6) Correo electrónico: regimeninteriorcompras@dipucordoba.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipucordoba.es/contratacion

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 82/14 GEX 15178/14.

2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Contratación del servicio de un catering en caliente para la prestación del servicio de alimentación a los 61 residentes del Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos y Residencia de Psicodéficientes "Matías Camacho" de la Diputación de Córdoba.
 - c) División por lotes y número de lotes:
 - d) Lugar de la prestación del servicio: Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos.
 - 1) Domicilio: Finca Porrillas Altas, s/n.
 - 2) Localidad y código postal: 14610 Alcolea (Córdoba).
 - e) Duración del contrato: La vigencia del contrato será de dos años desde su formalización.

- f) Admisión de prórroga: Este contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo periodo, dos años más, (uno a uno).
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso):
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso):
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55320000-9.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Sobre "B"). Fórmulas correspondientes.
- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Descripción	Pond.	Fórmula
		A la oferta del licitador cuyo importe total se igual al de licitación se le otorgará "0 puntos". A la oferta del licitador, que sea la más baja en relación al precio base de licitación se le otorgará "7 puntos", y al resto de ofertas su puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula: $Poi = \text{MaxP} \times \frac{(\text{PBL} - Oi)}{(\text{PBL} - MO)}$
Criterio económico	0-7	$POi = \text{puntos de la oferta } i$ $\text{MaxP} = \text{máximo de puntos}$ $\text{PBL} = \text{precio base de licitación}$ $Oi = \text{oferta } i \text{ que se trata de valorar}$ $MO = \text{mejor oferta, es decir, oferta más baja}$
Mejora en la entrega	3	Entrega diaria de almuerzo y cena por separado: Almuerzo en horario detallado en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cena en horario de 18:30 a 19:00 horas.

4. Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 312.137,00 €. IVA (%): 10%. Importe total: 343.350,70 €.
 - b) Valor estimado del contrato: 623.847,00 €.
5. Garantías exigidas:
 Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación: Grupo: M (Servicios especiales) Subgrupo: 6 (Hostelería y servicios de comida) Categoría: b.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
 Medios de acreditación de solvencia económica y financiera.

GRUPO	CLASIFICACIÓN	
	SUBGRUPO	CATEGORÍA
M	6	B
Servicios Especiales	Hostelería y Servicios de Comida	

Medios de acreditación de solvencia técnica y profesional.

GRUPO	CLASIFICACIÓN	
	SUBGRUPO	CATEGORÍA
M	6	B
Servicios Especiales	Hostelería y Servicios de Comida	

Las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación a la fecha de su presentación.

- c) Otros requisitos específicos:
 - d) Contratos reservados:
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Hasta los quince días natura-

- les, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.
 - b) Modalidad de presentación: De conformidad con la cláusula nº 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Diputación Provincial de Córdoba.
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, 15.
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - 4) Dirección electrónica: infodipu@dipucordoba.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presenta ofertas (procedimiento restringido):
 - e) Admisión de variantes, si procede:
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
8. Apertura de ofertas:
- a) Dirección: Plaza de Colón, 15.
 - b) Localidad y código postal: Córdoba-14071.
 - c) Fecha y hora: Mediante anuncio en el perfil de contratante, se procederá a la apertura y lectura del sobre "B" (oferta económica: documentación acreditativa de criterios evaluables de forma automática
- La Mesa de Contratación podrá unificar en un solo acto la apertura de la documentación administrativa y la oferta económica, si así lo estima conveniente, siempre que la documentación aportada por los licitadores se encuentre completa.
9. Gastos de publicidad:
 Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):
11. Otras informaciones:
 Córdoba, a 18 de julio de 2014. La Presidenta, firma ilegible.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.755/2014

Intentada sin efecto la notificación de escrito Resolución de Alegaciones Desestimadas de fecha 17 de junio de 2014 de expediente sancionador en materia de tráfico 477/2014 contra doña María Dolores Trapero Ramírez y que en su parte bastante dice:

"1º. Desestimar las alegaciones presentadas por María Dolores Trapero Ramírez, continuando con la tramitación del expediente 477/2014.

2º. Notificar el presente acuerdo a María Dolores Trapero Ramírez y al Sr. Instructor del expediente 477/2014".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma.

En el expediente sancionador en materia de tráfico 477/2014 que podrá ser examinado en el departamento de sanciones de este Ayuntamiento, constan los hechos que se le imputan, así como la sanción impuesta, informándole de los recursos que puede ejercitar según Ley.

Aguilar de la Frontera, 5 de julio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.



Ayuntamiento de Belmez

Núm. 4.771/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación provisional de:

-Aprobación Precio Público por Entrada a Piscina Municipal.

-Aprobación Ordenanza reguladora de la Utilización de Edificios y/o Instalaciones Municipales.

Y someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose a las oportunas publicaciones.

Belmez, a 7 de julio de 2014. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Aurora Alcalá Gómez.

Núm. 4.772/2014

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de junio de 2014 adoptó el siguiente Acuerdo:

"Primero. Adecuar el acuerdo Plenario de 12 de noviembre de 2009 sobre aprobación de encomienda de gestión a Ardepinsa S.L., completando su contenido como sigue:

-Uno. La encomienda de gestión consiste en la cesión, para su uso y arrendamiento de 12 naves industriales municipales identificadas con los números 34 al 45, distribuidas según plano que se adjunta.

- Parcela 34: Parcela de 615,47 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 36; al Sur, con la parcela 23; al Este, con la calle Fuenteobejuna; y al Oeste, con la parcela 35. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 35: Parcela de 590,71 m² de superficie con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 37; al Sur, con la parcela 24; al Este, con la parcela 34; y al Oeste, con la calle Fuenteobejuna. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 36: Parcela de 582,26 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 38; al Sur, con la parcela 34; al Este, con la calle Fuenteobejuna; y al Oeste, con la parcela 37. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 37: Parcela de 565,00 m² de superficie con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 39; al Sur, con la parcela 35; al Este, con la parcela 36; y al Oeste, con la calle Fuenteobejuna. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 38: Parcela de 581,35 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 40; al Sur, con la parcela 36; al Este, con la calle Fuenteobejuna; y al Oeste, con la parcela 39. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 39: Parcela de 582,21 m² de superficie con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la parcela 41; al Sur, con la parcela 37; al Este, con la parcela 38; y al Oeste, con la calle Fuenteobejuna. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 300,00 m² construidos.

- Parcela 40: Parcela de 744,60 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con las parcelas 42 y 43;

al Sur, con la parcela 38; al Este, con la calle Fuenteobejuna; y al Oeste, con la parcela 41. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 340,00 m² construidos.

- Parcela 41: Parcela de 850,42 m² de superficie con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con las parcelas 43, 44 y 45; al Sur, con la parcela 39; al Este, con la parcela 40; y al Oeste, con la calle Fuenteobejuna. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 340,00 m² construidos.

- Parcela 42: Parcela de 536,59 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la calle Fuenteobejuna; al Sur, con la parcela 40; al Este, con la calle Fuenteobejuna; y al Oeste, con la parcela 43. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 282,00 m² construidos.

- Parcela 43: Parcela de 536,27 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la calle Fuenteobejuna; al Sur, con las parcelas 40 y 40; al Este, con la parcela 42; y al Oeste, con la parcela 44. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 357,00 m² construidos.

- Parcela 44: Parcela de 536,27 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la calle Fuenteobejuna; al Sur, con la parcela 41; al Este, con la parcela 43; y al Oeste, con la parcela 45. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 357,00 m² construidos.

- Parcela 45: Parcela de 536,29 m² de superficie, con fachada a la calle Fuenteobejuna, linda: Al Norte, con la calle Fuenteobejuna; al Sur, con la parcela 41; al Este, con la parcela 44; y al Oeste, con la calle Fuenteobejuna. Sobre la parcela se encuentra edificada una nave de 292,00 m² construidos.

RESUMEN DE SUPERFICIES:

	PARCELA	CONSTRUIDA	UTIL
Nave 34	615,47 m ²	300,00 m ²	283,88 m ²
Nave 35	590,71 m ²	300,00 m ²	283,88 m ²
Nave 36	582,26 m ²	300,00 m ²	283,65 m ²
Nave 37	565,00 m ²	300,00 m ²	284,91 m ²
Nave 38	581,35 m ²	300,00 m ²	283,40 m ²
Nave 39	582,21 m ²	300,00 m ²	284,91 m ²
Nave 40	744,60 m ²	340,00 m ²	322,94 m ²
Nave 41	850,42 m ²	340,00 m ²	323,94 m ²
Nave 42	536,59 m ²	282,00 m ²	267,08 m ²
Nave 43	536,27 m ²	357,00 m ²	340,30 m ²
Nave 44	536,27 m ²	357,00 m ²	340,30 m ²
Nave 45	536,29 m ²	292,00 m ²	276,92 m ²
Total	7257,44 m ²	3768,00 m ²	3576,11 m ²

-Dos. En ningún caso podrán enajenarse las naves por Ardepinsa S.L, correspondiendo esta facultad, en exclusiva, al propio Ayuntamiento.

-Tres. El precio y demás condiciones del arrendamiento, se sujetarán al vigente Reglamento de la empresa para la Ordenación y Gestión del Polígono Industrial San Antonio.

-Cuatro. En concepto de coste de la encomienda, Ardepinsa S.L. se obliga a abonar anualmente al Ayuntamiento el 50% del beneficio obtenido por el arrendamiento de las naves.

-Cinco. La duración de la encomienda de gestión se extiende hasta el 12 de noviembre de 2019.

Segundo. Notificar este acuerdo a Ardepinsa S.L., advirtiéndole que debe ser aprobado por su Consejo de Administración.

Tercero. Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOP".

Lo que se hace público para general conocimiento en Belmez a 7 de julio de 2014. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Aurora Alcalá Gómez.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.878/2014

Iniciado expediente por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2014, para la investigación de la titularidad de un tramo del camino público de Argallón a Cañada del Gamo Paraje "Casa Alta", que a continuación se detalla, de conformidad con el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se somete a información pública, por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

- Superficie 591,5413 m².

Linderos:

Linderos al Norte del tramo de trazado del camino:

- Parcela número 8, Polígono número 57, propiedad de Naranjo Vizuete S.L.

- Trazado de Camino Público de Fuente Obejuna a Piconcillo.

Linderos al Sur del tramo de trazado del camino:

- Parcela número 58, polígono número 57, propiedad de Herederos de Manuel Cabezas Romero.

- Trazado de Camino Público de Fuente Obejuna a Piconcillo.

Linderos al Este del tramo de trazado del camino:

- Parcela número 58, polígono número 57, propiedad de Josefa Sánchez Gala.

Linderos al Oeste del tramo de trazado del camino:

- Trazado de Camino Público de Fuente Obejuna a Piconcillo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Obejuna a 8 de julio de 2014. La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.907/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, el Expediente 26.0/2014, de Crédito Extraordinario, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 17 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, P.D. José Repiso Torres.

Núm. 4.908/2014

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, el Expediente 25.0/2014, de Crédito Extraordinario, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla a 17 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, P.D. José Repiso Torres.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.742/2014

Por Resolución de fecha 24 de junio de 2014 resolución número 1264, se ha resuelto sobre la que copiada dice así:

No pudiendo asistir el próximo día 27 de junio 2014, a las 11:00 horas, a la Junta Directiva de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía", a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Castril (Granada), en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en el Presidente de la Asociación "Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía" que se celebrará el próximo día 27 de junio, a las 11:00 horas.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

- Presidente de la Red de Conjuntos Históricos y Arquitectura Popular de Andalucía.

- El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 3 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Mariana Lara Delgado.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.970/2014

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Séptimo. Aprobación Proyecto de Actuación de Interés Público y Social para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición promovido por Charamuzca Movimientos de Tierra y Excavaciones, S.L.

En este punto, y siendo las 19,12 horas, se ausenta de la sesión la Sra. Domínguez Godoy, por estar incurso en causa de abstención de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 10 de abril del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para el Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) de fecha noviembre de 2011, promovido por Charamuzca Movimientos de Tierras y Excavaciones, S.L., ubicándose en Paraje de "Las Monjas" de Referencia Catastral 14049A005000390000IIM: Parcela 39 del Polígono 5, que tiene una superficie de 374.719,00 m² (37,4719 Has.), de los cuales la actividad ocupa 15.000,00 m² (1,5 Has.), que constituye la Finca Registral número 12.835 que tiene una superficie total de 358.445,76 m² (35,844576 Has.), clasificado según el PGOU como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico "Vega del Guadalquivir", con los siguientes motivaciones y condicionamientos:

1. La planta de reciclaje de residuos de obra ha de ser conside-

rada como un uso complementario de la planta de hormigón preexistente y autorizada por la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el 23/06/1987 y el Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17/10/1989.

2. Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Vega del Guadalquivir.

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del 10% sobre los costes de la inversión a realizar según el Proyecto, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo.

Segundo. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 29 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Urbanismo, José Gomero Ruiz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.715/2014

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2012, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 4 de julio de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

Núm. 4.716/2014

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.738/2014

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2014, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 4 de julio de 2014. El Alcalde en funciones, Fdo. José María Estepa Ponferrada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la Ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
5141	Bartolomé Carmona Quesada	30789783	Pozoblanco	09.04.14	60.00	R.G.C.	94.2
5267	Diego Fernández Cabrera	30988203	Pozoblanco	10.05.14	60.00	R.G.C.	94.2
5309	Juan Teodoro Muñoz Cardador	75682788	Pozoblanco	27.03.14	60.00	R.G.C.	94.2
5254	Francisco Javier Villar Jurado	80164933	Pozoblanco	03.04.14	200.00	R.G.V.	10.1
5263	María del Prado Artech Luna	30822292	Pozoblanco	07.05.14	60.00	O.M.T.	27.4C
5404	Hdya Bouchaib	X5796735E	Pozoblanco	21.04.14	60.00	R.G.C.	94.2
5582	Dehesa de Navalazarza, sl	B82434762	Madrid	05.05.14	60.00	R.G.C.	94.2
4834	Segundo Raul Barboza Diaz	Y1879262S	La Rambla	16.01.14	60.00	R.G.C.	152
4415	Dragos Budrovici	Y0469449X	Rafelbuñol	06.03.14	200.00	R.G.C.	18.2
5019	Agustín Gómez Segura	34864378	Iznalloz	17.03.14	60.00	R.G.C.	94.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 2 de julio de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.904/2014

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la Tasa por Expedición de Resolución Administrativa, que acuerde la Declaración de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación de Construcciones, Edificaciones e Instalaciones en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2014, BOP número 113, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso con-

tencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 34 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE.

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas construcciones, obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente tasa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en "numerus apertus", en el apartado, 20.1.B) TRLRHL: "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en

régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

3.1a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

-Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

-Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

4.2b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente".

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Priego de Córdoba se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a los mismos.

Artículo 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que comprobado el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base Imponible

Constituye la base imponible de la tasa:

1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de eje-

cución material.

2. La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

Artículo 6. Cálculo de la Base Imponible.

Se calculará la obra a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, y la exclusión del beneficio económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar el mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe Técnico Municipal, determinando coste estimado como base imponible.

FÓRMULA DE CÁLCULO: Base imponible BI = Cp x Cvi x Si

donde

Cp = coste prototipo (según cuadro anexo I).

Cvi = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (según cuadro anexo II).

Si = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología.

Artículo 7. Cuota Tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3 % sobre la Base Imponible. Cuota mínima de 500,00 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el número anterior, con un mínimo de 50 euros, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud, en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud expresa por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante antes de ser dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, con independencia del reconocimiento o no de la situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

3. El incumplimiento del deber de contribuir, por parte del sujeto pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuestos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y según Real Decreto 2063/04, de 15 de octubre, Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado,

acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 11. Liquidación e Ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable o urbano se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total como prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en el lugar y de la forma establecida al efecto para los ingresos; debiéndola presentar junto con la solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la determinación de sujetos responsables y la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Solicitud y Documentación

El procedimiento para la obtención del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, con independencia de la clase de suelo en la que se emplace la edificación, se podrá iniciar de oficio o a instancia de parte.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados en soporte papel y también en soporte digital (CD)/pendrive:

- a) Fotocopia del DNI (o NIF) del titular (y/o representante, en su caso).
- b) Documentación acreditativa de la titularidad del suelo y/o inmueble en su caso (nota simple reciente del Registro de la Propiedad de la finca en que se localiza la edificación, o en su defecto copia del título de propiedad del inmueble).
- c) Informe Técnico, suscrito por técnico competente acreditativo de los siguientes extremos:

-De la identificación del inmueble afectado y actos de uso del suelo ejecutados, indicando el número de finca registral, si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante

cartografía oficial georreferenciada.

-Fecha de terminación de todas las edificaciones, acreditada por alguno de los medios previstos en el artículo 20.4.a) del RDL 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (para edificaciones en suelo no urbanizable), y en el artículo 40 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de disciplina Urbanística de Andalucía (para suelo urbano y urbanizable).

-Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite su estado de conservación, así como, que reúne las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, habitabilidad y funcionalidad, establecidas en la normativa urbanística de aplicación.

-Descripción de las obras indispensables y necesarias para poder dotar la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o, en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 apartados 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (RSNU).

-Valoración de la edificación, anexos y urbanización existente, conforme a módulos fijados en el ANEXO I.

d. Documentación gráfica consistente en:

-Plano de situación cartográfica oficial a escala 1/5.000 en la que se identifique la edificación o edificaciones de que se trate.

-Plano de parcela catastral, con indicación de polígono y parcela así como indicación de la referencia catastral.

-Plano de parcela, acotado y con indicación de superficies, a escala mínima 1/500 en el que se representen todas las edificaciones con referencia concreta de las separaciones de éstas a los linderos de la parcela.

-Plano acotado a escala mínima 1/200, por cada planta del edificio y/o instalación con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representarán todas las edificaciones con uso diferenciado, con expresión de la superficie construida ó en otro caso superficie ocupada.

e. Breve descripción de sistemas constructivos.

f. Fotografía de cada una de las fachadas de la edificación de la que pueda desprenderse el estado constructivo de la misma, realizada a color y tamaño de 10 x 15 centímetros.

g. En su caso, copia del recibo o recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles y/o modelo 902-N de alta o modificación en Catastro de todas las edificaciones existentes en la parcela.

i. En caso de disponer de algún tipo de suministro, contrato de las empresas suministradoras.

j. Declaración jurada de inexistencia de procedimiento judicial sobre el inmueble.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anexos

ANEXO I

A. RESIDENCIAL

U N I F A M I L I A R

	DENOMINACIÓN	NÚCLEOS				
		1	2	3	4	5
		€	€	€	€	€
Entre medianeras	A1. Vivienda popular.	222,76	229,45			
	A2. Tipología urbana.	273,59	294,64	315,67	336,73	357,76
Exento	A3. Casa de campo.	252,54	273,59			

A4. Chalet.		368,3	389,33	412,84		
P L U R I F A M I L I A R						
	DENOMINACIÓN	NÚCLEOS				
		1	2	3	4	5
		€	€	€	€	€
Exento	A5. Entre medianeras	294,64	315,68	336,73	357,78	378,82
	A6. Bloque aislado	305,16	326,21	347,2	368,3	389,33
	A7. Viviendas pareadas.	336,73	357,76	378,82	399,86	420,9
	A8. Viviendas hilera.	315,68	336,73	357,76	378,82	399,86
	DENOMINACIÓN	NÚCLEOS				
		1	2	3	4	5
		€	€	€	€	€
	A9. Viviendas hilera	315,68	336,73	357,76	378,82	399,86

DEFINICIONES:

-Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

-Edificio plurifamiliar: es el que alberga a más de una vivienda.

-Entre medianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

-Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

-Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianera, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, entendiéndose por ésta aquella que cuenta como máximo de 150 m² construidos, en dos plantas sobre rasante, ausencia de sótano y un solo cuarto de baño, pudiéndose destinar de los 150 m² 30 de ellos a cochera. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas por proyecto.

-Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

-Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

-Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

-Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

-Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

-Viviendas en hilera: son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o

bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

a) A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

b) Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se pondrá interpolar entre las columnas correspondientes según la media aritmética.

c) En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

d) Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

e) Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 100% de su superficie construida cuando estén abiertos por uno de sus lados, al 75% cuando estén abiertos por dos de sus lados, y al 50% cuando estén abiertos por tres de sus lados.

f) En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

g) Si en el proyecto se incluye el alojamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B. COMERCIAL

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras €	Exento €
B1 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón sin cerra-mientos) situados en cualquier planta de un edificio (1)	84,18	84,18
B2 Locales en estructura (solera o forjado de hormigón con cerra-mientos) situados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	115,75	136,8
B3 Adecuación o adaptación de locales construido en estructura (sin decoración) (1) (2)	157,84	199,93
B4 Locales terminados en cualquier planta de un edificio (1) (2)	220,97	263,07
B5 Edificio comercial de una planta	231,50	273,59
B6 Edificio comercial de más de una planta	252,54	294,63
B7 Supermercados e hipermercados	273,59	315,68
B8 Centros comerciales y grandes almacenes	652,41	736,59

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos. (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras €	Exento €
C1. En semisótano	220,97	210,45
C2. Una planta bajo rasante	231,29	220,97
C3. Más de una planta bajo rasante	252,54	242,02
C4. En planta baja de edificio	168,36	189,41
C5. Edificio de una planta	189,41	210,45
C6. Edificio de más de una planta	210,45	231,29
C7. Al aire libre sin viseras (urbanizado) (1)	52,62	52,62
C8. Al aire libre con viseras (terrizo)	21,05	21,05
C9. Al aire libre con viseras (urbanizado)	94,71	94,71
C10. Al aire libre con viseras (terrizo)	63,14	63,14

(1) Urbanizado se refiere a: pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1.15.

D. SUBTERRÁNEA

DENOMINACIÓN	FACTOR	
	Entre medianeras €	Exento €
D1. Semisótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	220,97	210,45
D2. Sótano (cualquier uso excepto estacionamiento). Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la situación:	231,29	220,97

E. NAVES Y ALMACENES.

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
	Entre medianeras €	Exento €
94,71	94,71	E1. Una o dos aguas E2. Plana (forjado)
101,86	115,75	E3. Diente de Sierra
136,80	136,8	E4. Una o dos aguas
126,27	147,32	E5. Plana (forjado)
147,32	168,36	E6. Diente de Sierra
168,36	189,41	E7. Cada planta o entreplanta situada entre el pavimento y la cubierta 94,71 94,71

A los valores resultantes de la aplicación de esta tabla se les aplicará un coeficiente del 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

ANEXO II

CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

USO	EDIFICIOS	CLASE	MODALIDAD	CATEGORÍA									
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	
1 RESIDENCIAL	1.1. Viviendas colectivas de carácter urbano	1.1.1. Edificación abierta		1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55	
		1.1.2. En manzana cerrada		1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	
		1.1.3. Garajes, Trasteros y locales en estructura		0,90	0,80	0,72	0,63	0,56	0,50	0,40	0,36	0,30	
	1.2. Viviendas unifamiliares de carácter urbano	1.2.1. Edificación aislada o pareada		1,85	1,60	1,35	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70	
		1.2.2. En línea o manzana cerrada		1,80	1,55	1,30	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	
		1.2.3. Garajes y porches en planta baja		1,40	1,20	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	
2 INDUSTRIAL	1.3. Edificación rural	1.3. Uso exclusivo de vivienda		1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	
		2.1. Fábricas Almacenes		1,05	0,90	0,75	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10	
		Talleres Granjas		1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20	
	2.2. Garajes Aparcamientos	2.1.3. Almacenes, Talleres y Granjas		0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20	
		2.2.1. Garajes		1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20	
		2.2.2. Aparcamientos		0,95	0,80	0,65	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10	0,05	
2.3. Servicios de Transporte	2.3.1. Estaciones de servicio		1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80		
	2.3.2. Estaciones, Puertos y aeropuertos		2,55	2,25	2,00	1,90	1,80	1,40	1,25	1,10	1,00		
3 OFICINAS	3.1. Edificio exclusivo	3.1.1. Oficinas Múltiples		2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,75	
		3.1.2. Oficinas unitarias		2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	

	3.2. Edificio Mixto	3.2.1. Unido a viviendas	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		3.2.2. Unido a industria	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85	0,65	0,55	0,45	0,35
	3.3. Banca y seguros	3.3.1. En edificio exclusivo	2,95	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
		3.3.2. En edificio mixto	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	4.1. Comercios en Edificio Mixto	4.1.1. Locales comerciales	1,65	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		4.1.2. Galerías comerciales	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70
4	4.2. Comercios en Edificio Exclusivo	4.2.1. En una planta	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90
COMERCIAL		4.2.2. En varias plantas	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
	4.3. Mercados y Supermercados	4.3.1. Mercados	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
		4.3.2. Supermercados	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70

Priego de Córdoba, 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.905/2014

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas, de Medio Ambiente y Apertura de Establecimientos, llevada a cabo por acuerdo de Pleno de 29 de mayo de 2014, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2014, BOP número 113, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A ACTUACIONES URBANÍSTICAS, DE MEDIO AMBIENTE Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios relativos a actuaciones urbanísticas, de medio ambiente y apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 2. Atribución al Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Corresponde al Ayuntamiento de Priego de Córdoba la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de la presente tasa, los ingresos y derechos que de ella se deriven y el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias relacionadas con la misma.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre aquellos actos de edificación y uso de suelo y subsuelo que, según el

artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, estén sujetos a licencia previa o autorizaciones de proyectos técnicos, tendente a verificar si los mismos se realizan con sometimiento a las normas urbanísticas previstas, su conformidad con el destino y uso pretendido, la adecuación estética al entorno en que se realizan y el cumplimiento de las disposiciones que por razones de interés histórico, artístico y monumental puedan afectarles.

b) La actividad municipal, técnica y administrativa desarrollada con motivo de la preceptiva fiscalización municipal sobre los expedientes de autorización del ejercicio de actividades, tanto las sujetas a los procedimientos previstos en la Ley de Protección Ambiental, como las no calificadas, comprendidas en ellas las licencias de apertura de establecimientos.

c) La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte exclusivamente, de los documentos que expida y de los expedientes que entienda ésta Administración o autoridades municipales, en materia de urbanismo y medio ambiente, no comprendidos en los apartados anteriores.

d) La actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de órdenes de ejecución de obras.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

1. Los sujetos pasivos contribuyentes son las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base Imponible

1. Constituye la Base Imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de licencias de primera y segunda ocupación, demolición de construcciones, movimientos de tierra, urbanizaciones, obras de nueva planta y modificación de estructuras, de interiores, del aspecto exterior y cualesquiera otras en edificaciones existentes, en los términos definidos por el apartado 1 del artículo 103 de la LRHL, según la redacción dada por la Ley 50/1998, así como de las realizadas en virtud de órdenes de ejecución.

2. Del coste señalado en el apartado anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas que no hayan de quedar permanentemente unidas al inmueble, de modo que no puedan separarse del mismo sin grave detrimento, siempre que el importe de las mismas venga desglosado en el presupuesto de las obras que se presente.

3. En el supuesto de licencias de apertura de establecimientos

la base imponible será la cuota de tarifa anual, sin bonificaciones, reducciones ni recargos, del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad o actividades a desarrollar, y en el supuesto de traspasos y cambios de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose, siempre que hubieren sufrido modificaciones que exijan nueva verificación de las condiciones del establecimiento, la diferencia entre las cuotas tributarias anuales correspondientes. En el supuesto de suprimirse el Impuesto de Actividades Económicas, se aplicarán las cuotas de tarifa vigentes en el momento de su supresión.

4. En las licencias de parcelación y reparcelación y en las figuras e instrumentos de planeamiento la base imponible será la superficie a que afecten y, en su caso el índice de edificabilidad, y por lo que se refiere a los instrumentos de gestión urbanística y otros documentos, la menor o mayor complejidad de la actividad municipal desarrollada.

Artículo 7. Cuota Tributaria

I. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

A) En los supuestos del apartado 1 del artículo anterior se aplicará la siguiente escala, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 32,37 euros:

Presupuesto de las obras	Porcentaje sobre el presupuesto
I. OBRAS MENORES:	
1. Hasta 3.000 euros	1.03
2. Más de 3.000 euros hasta 6.000 euros	0.93
3. Más de 6.000 euros hasta 9.000 euros	0.83
4. Más de 9.000 euros hasta 12.000 euros	0.72
5. Más de 12.000 euros hasta 18.000 euros	0.62
6. Más de 18.000 euros hasta 30.000 euros	0.52
7. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0.41
8. Más de 60.000 euros	0.21
II. OBRAS MAYORES:	
1. Hasta 30.000 euros	0.83
2. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0.77
3. Más de 60.000 euros hasta 120.000 euros	0.72
4. Más de 120.000 euros hasta 300.000 euros	0.67
5. Más de 300.000 euros hasta 600.000 euros	0.62
6. Más de 600.000 euros hasta 1.200.000 euros	0.57
7. Más de 1.200.000 euros	0.52
III. LICENCIAS DE OCUPACIÓN, UTILIZACIÓN O USO:	
	0.16

Nota común a la escala: Los tramos de las anteriores escalas serán acumulativos dentro de cada uno de los apartados I y II.

B) Licencia de parcelación y reparcelación.

La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se parcele o se reparcele de la finca matriz, conforme a la siguiente escala que se indica, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 50,00 euros:

Superficie parcelada	Euros por m²
Hasta 500 m²	0.12
Exceso sobre 500 m² hasta 1.000 m²	0.09
Exceso sobre 1.000 m² hasta 2.000 m²	0.06
Exceso sobre 2.000 m² en adelante	0.04

C) Declaración de innecesidad de licencia de parcelación:

La cuota a abonar por este concepto vendrá determinada en razón directa de la superficie que se segregue de la finca matriz, conforme a la siguiente escala que se indica, siendo la cantidad mínima a satisfacer de 50,00 euros:

Superficie segregada	€/m²
Hasta 2.500 m²	0,0200
Exceso sobre 2.500 m²	0,0025

D) Figuras de Planeamiento Urbanístico.

Por cada Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle, que se tramite de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente, y ordenanzas municipales, se satisfará la cuota resultante del producto de los factores que a continuación se expresan, con un mínimo de 325,55 euros:

1. El importe derivado de aplicar a los módulos de superficie del suelo el tipo monetario que refleja la escala "A".
2. Un coeficiente corrector, determinado en función del índice de edificabilidad de la superficie comprendida en la "figura" y reflejado en la escala "B".

ESCALA "A"

Superficie comprendida en la figura urbanística	Euros / m²
Hasta 5.000 m²	0.042
Exceso de 5.000 m² hasta 20.000 m²	0.032
Exceso de 20.000 m² hasta 50.000 m²	0.022
Exceso de 50.000 m² en adelante	0.010

ESCALA "B"

Índice de edificabilidad (m²t / m²s)	Coefficiente corrector
De 0 a 50	1.032
Mayor de 0,50 hasta 0,75	1.806
Mayor de 0,75 hasta 1,00	2.580
Mayor de 1,00 en adelante	3.096

E) Instrumentos de Planeamiento Urbanístico a petición de parte.

La cuota a abonar por la modificación puntual o revisión de Elementos o Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, modificación de límites de Unidades de Ejecución, por iniciativa particular vendrá determinada y será la resultante de aplicar la escala A del apartado anterior según la superficie a ordenar, calificar o clasificar que comprenda, con un mínimo de 323,55 euros, quedando excluida la aplicación de la tasa correspondiente a expedientes sometidos a los procedimientos de la Ley (7/2007) de Gestión Integral de Calidad Ambiental.

F) Instrumentos de Gestión urbanística.

Por cada uno de los instrumentos de gestión urbanística (Proyectos de Compensación, Proyectos de Reparcelación, Delimitación de Polígonos y Unidades de Ejecución, Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, Constitución de Asociaciones y Entidades de Colaboración Urbanística) se satisfará la cuota derivada de la aplicación de los parámetros y elementos comprendidos en las escalas A y B del apartado C) siendo sus cuotas mínimas las siguientes:

Instrumentos de gestión	Euros
Proyectos de compensación	323,55
Proyectos de reparcelación	323,55
Delimitación de polígonos y unidades de ejecución	323,55
Bases y Estatutos de Juntas de Compensación	258,84
Constitución de Asociaciones y Entidades Colaboradoras Urbanísticas	258,84

G) Prórroga de licencia:

La cuota tributaria, se aplicará a la base imponible correspondiente al importe de las unidades o hitos de obras pendientes por ejecutar para los que se solicita la prórroga de licencia, estableciéndose un mínimo a satisfacer de 32,37€; todo ello conforme a la siguiente escala:

Presupuesto de las obras	Porcentaje sobre el presupuesto
I. OBRAS MENORES:	
1. Hasta 3.000 euros	1,03
2. Más de 3.000 euros hasta 6.000 euros	0,93
3. Más de 6.000 euros hasta 9.000 euros	0,83
4. Más de 9.000 euros hasta 12.000 euros	0,72
5. Más de 12.000 euros hasta 18.000 euros	0,62
6. Más de 18.000 euros hasta 30.000 euros	0,52
7. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0,41
8. Más de 60.000 euros	0,21
II. OBRAS MAYORES:	
1. Hasta 30.000 euros	0,83
2. Más de 30.000 euros hasta 60.000 euros	0,77
3. Más de 60.000 euros hasta 120.000 euros	0,72
4. Más de 120.000 euros hasta 300.000 euros	0,67
5. Más de 300.000 euros hasta 600.000 euros	0,62
6. Más de 600.000 euros hasta 1.200.000 euros	0,57
7. Más de 1.200.000 euros.	0,52

Nota común a la escala: Los tramos de las anteriores escalas serán acumulativos dentro de cada uno de los apartados I y II.

H) Otros documentos		
Tipo de documento	Euros	
Actos de recepción definitiva de obras alineaciones y rasantes	32,37	
Certificaciones e informes urbanísticos	26,92	
Inspecciones de técnicos municipales a instancia de parte	32,37	
Expediente de ruina a instancia de parte	193,84	
Cambios de uso	16,21	
Modificaciones y transmisiones de licencia de obras	16,21	
Certificaciones de antigüedad	50,00	

II. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de cualquier licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

III. Se establece como cuota mínima la de 48,82 € por licencia, cuando no tenga señalada otra superior o un mínimo específico distinto.

Artículo 8. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán más exenciones o bonificaciones en la tasa regulada en esta Ordenanza, que las contempladas en el presente artículo.

I. Exenciones:

1. Estarán exentos del pago de la tasa regulada, pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia:

a) Los traslados provisionales por razón de obras, siempre que sean previamente autorizados y su duración sea inferior a seis meses.

b) Los traslados determinados por derribos forzosos, hundi-

mientos, incendios y los que se verifiquen en cumplimiento de órdenes y disposiciones oficiales.

c) La variación de la razón social de Sociedades por defunción de alguno de sus socios.

2. La exención establecida en el apartado a) del número anterior alcanzará a la reapertura del local primitivo, una vez reparado o reconstruido.

3. Por lo que se refiere a la del apartado b) la exención alcanzará al local primitivo una vez reparado o reconstruido, o bien un nuevo local que sustituya a aquel siempre y cuando el titular no haya recibido indemnización alguna por abandono del local primitivo.

4. Serán condiciones comunes a ambas exenciones que el establecimiento objeto de reapertura tenga la misma cuota de tarifa anual en el Impuesto sobre Actividades Económicas que el primitivo y que se ejerza en él la misma actividad.

II. Bonificaciones:

a) Tendrán bonificación del 50 por 100 de sus cuotas, los traslados de establecimientos desde zonas en que no corresponda su instalación, aunque esté permitida o tolerada, a aquellas otras zonas consideradas por la Administración municipal como propiamente adecuadas, siempre y cuando sea la misma la actividad a desarrollar en el nuevo local y no varíe la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Gozarán de una reducción del 50 por 100 los cambios de titular, en los casos de sucesiones o transmisiones entre cónyuges o entre padres e hijos.

c) Gozarán de las bonificaciones en la tasa que a continuación se expresan las licencias relativas a las obras comprendidas en los programas que se indican, o que se refieran a edificios catalogados en cuanto fueren conformes con la protección dispensada a los mismos por la normativa urbanística vigente:

Programa o edificio catalogado	Porcentaje de bonificación
Programas de transformación de infravivienda	Hasta el 95%.
Programas de rehabilitación autonómica	Hasta el 95%
Edificios catalogados en grado Monumental	Hasta el 90%
Edificios catalogados en grado Integral	Hasta el 70%
Edificios catalogados en grado Estructural	Hasta el 30%
Edificios catalogados en grado Ambiental	Hasta el 30%

Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de actuación municipal respecto de los hechos imponibles contemplados en esta Ordenanza, y en los supuestos en que no sea a instancia de parte, cuando se produzca la resolución correspondiente.

2. Cuando las obras o actuaciones se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o aprobación municipal requerida, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal, conducente a determinar si la obra o actuación es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorización de las obras, su demolición o actuación de que se trate, si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, no será afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, autorización o aprobación solicitada, o por la concesión de éstas condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, autoriza-

ción o aprobación.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se preste la actividad administrativa que constituye el hecho imponible procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras u otra actuación relativa a los hechos imponibles contemplados en esta Ordenanza, presentarán previamente en el Registro de Entrada del Área de Urbanismo, o en su defecto del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la oportuna solicitud, acompañando:

a) En el caso de obras menores que no exijan la redacción de proyecto técnico una memoria descriptiva, presupuesto y planimetría, que detalle la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos, y su base imponible.

b) En el caso de obras mayores que exijan la elaboración de proyectos técnicos, habrán de acompañar los mismos debidamente visados por los Colegios Oficiales respectivos.

2. Si después de formular la solicitud de licencia, se modificaran o ampliaran las obras o los proyectos técnicos, deberá ponerse en conocimiento del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación y ampliación.

Artículo 11. Liquidación e Ingreso Provisional

1. El Ayuntamiento exigirá ésta tasa en régimen de liquidación directa para todos los hechos imponibles a que se refiere esta Ordenanza.

2. Respecto de los hechos imponibles a que se refiere el artículo 3.a) de esta Ordenanza, para realizar la liquidación el sujeto pasivo deberá consignar como base imponible, el importe del presupuesto previsto para la construcción instalación u obra de que se trate, conforme a los importes contenidos en las tablas que sirven de base en este municipio para la liquidación del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3. En el supuesto de Proyectos de Urbanización, la base imponible a consignar por el sujeto pasivo será la que resulte de aplicar a la construcción, instalación u obra, los módulos por m² que se contienen en el anexo de la presente ordenanza.

4. La liquidación practicada, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del expediente.

5. En el supuesto de que las obras cuya licencia se solicite, sean adjudicadas mediante el procedimiento previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo para presentación e ingreso de la liquidación practicada, será de un mes a partir de la fecha en que notificó la adjudicación recaída. A estos efectos y en el mismo plazo, las Administraciones contratantes están obligadas a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Priego de Córdoba la identidad y domicilio del adjudicatario, la localización de la obra y el importe en que ésta se adjudicó.

Artículo 12. Liquidación e Ingreso Definitivo

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, una vez realizada la actividad objeto de esta Tasa, practicará, tras la comprobación de las liquidaciones realizadas, las correspondientes liquidaciones complementarias por la diferencia entre los valores declarados en ellas como Bases Imponibles y los que resulten del coste definitivo de las obras, construcciones e instalaciones, exigiéndole al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO CUADRO CARACTERÍSTICO

Nº	Superficie en Has.	Edificación media en m ² / m ²			
		1 (e0,25)	2 (0,25<e0,5)	3 (0,50<e1)	5 (e>1,5)
I. URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1)					
		€	€	€	€
1	S 1	16,36	18,41	20,46	24,55
2	1<S 3	14,32	16,37	18,42	22,5
3	3 < S 15	12,27	14,32	16,37	20,45
4	15 < S 30	10,23	12,27	14,32	18,42
5	30 < S 45	9,23	10,23	12,27	16,37
6	45< S 100	8,19	9,23	10,23	14,32
7	100<S 300	7,18	8,19	9,23	12,27
8	S > 300	6,14	7,18	8,19	10,23
II. URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (todos los servicios) (2)					
					51,14
III. AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (sin elementos) (3)					
					30,68
IV. AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (con elementos) (4)					
					40,91
V. TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					
					20,45

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a la Urbanización de un terreno virgen, con todos

los servicios contemplados en la Ley del Suelo, y/o Proyecto de Urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la Urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra

(3) Se refiere a cuanto en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

Priego de Córdoba, 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Núm. 4.906/2014

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 35, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio, llevada a cabo por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2014, BOP número 113, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se

acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIO

Artículo 1. Fundamento Legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos del 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades de difusión publicitaria en el Servicio Público Municipal de Radio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Nacimiento de la Obligación y Obligados al Pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la prestación de servicio o la realización de la actividad de emisión publicitaria por encargo de personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio Público Municipal de Radio.

2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que soliciten o se beneficien de la actividad de difusión publicitaria del Servicio Público Municipal de Radio.

El abono del precio público se efectuará en el momento de solicitar el servicio y, en todo caso, antes de la emisión de la publicidad.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas a las distintas modalidades de servicios publicitarios:

CUÑA		30 segundos: 2,25 €
		15 segundos: 2,00 €
FLASH		10 segundos: 1,10 €
CONTRATO PUBLICITARIO (Máx. 2 meses)	Sistema de incentivos: 50 cuñas = 10 + gratis 75 cuñas = 15 + gratis 100 cuñas = 20 + gratis + 100 cuñas = 20 + gratis añadiendo 10 adicionales por cada bloque de 50 cuñas más contratadas (ejemplo 150 cuñas = 30 cuñas gratis)	
	En exclusiva	Programa de duración Inferior o igual a 30 min. = 20 € / programa
ESPACIOS PATROCINADOS	Sin exclusiva	Programa de duración Superior a 30 min. = 40 € / programa
	Patrocinios genéricos y programas especiales (El tiempo, la hora, farmacias de guardia, loterías...)	Se aplicará a las tarifas previstas en el apartado "en exclusiva" una bonificación del 20 % = 150 € / mes

Artículo 4. Normas de Gestión

1. Los interesados en la prestación del servicio, cuyo precio público se regula en esta Ordenanza, deberán formular su solicitud en los documentos modelo establecidos al efecto, acompañando la misma del justificante del ingreso de la autoliquidación del pre-

cio público resultante, sin el cual no se podrá iniciar la prestación del servicio, ni se podrá suscribir el correspondiente contrato de prestación del servicio.

2. Una copia de dicha solicitud, junto con el justificante del ingreso realizado, será remitida a la Tesorería Municipal para la co-

responsable comprobación y contabilización.

3. En los locales del Servicio Público de Radio Municipal y por el personal al servicio de la misma, se llevará un registro de la publicidad que se emita cada día, con especificación de los beneficiarios de la misma, tiempo de emisión, número de emisión, número de contrato y número de liquidación de los derechos de emisión regulados por esta Ordenanza.

4. Por exigencia de la programación del servicio, no se admitirán renunciaciones ni desestimaciones de los servicios contratados. La suspensión o anulación de la emisión de un anuncio, aviso, etc., por causa imputable al anunciante no originará derecho a devolución del ingreso realizado, salvo que la causa sea imputable a la emisora, en cuyo caso se procederá a la devolución de la cuantía resultante.

5. El Ayuntamiento se reserva el derecho a no emitir aquellos anuncios publicitarios que sean contrarios a las normas, costumbres o usos sociales, o incumplan alguno de los principios establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Municipal de Radio de Priego de Córdoba.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

1. No se reconoce con carácter general exención, bonificación o reducción alguna.

2. No obstante lo anterior, de manera excepcional, se considerarán exentos:

a. La publicidad institucional desarrollada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismo Autónomos.

b. Los anuncios o avisos emitidos por cualquier administración pública que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública.

c. Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.

3. La aplicación de las exenciones previstas en el presente artículo deberán ser instadas por el solicitante de la emisión publicitaria. De las mismas se dará cuenta a la Comisión de Control, tras lo cual serán sometidas a la aprobación del órgano competente

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Priego de Córdoba, 16 de julio de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 4.767/2014

Decreto de la Presidencia Número 8/2014

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2007, de creación de un puesto de Coordinador General a cubrir con personal eventual.

Teniendo en cuenta la aceptación de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011, de la propuesta de la Presidenta de nombrar como Gerente a don José Manuel del Arco-Calderón Carmona.

Visto el artículo 104 bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En el ejercicio de las competencias que me atribuye el

art. 21,1 h) de la R.B.R.L.

Vengo en Acordar:

1º. Cesar a don José Manuel del Arco-Calderón Carmona, con D.N.I. número 52.350.364-H, como personal eventual en el Puesto de Gerente de esta Mancomunidad, que venía desempeñando en esta Entidad desde el 7 de septiembre de 2011.

2º. Notificar este Decreto al interesado.

3º. Dar cuenta de este Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

4º. Publicar este cese en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.3 de la L.B.R.L.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, a 30 de junio de 2014. La Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara. Ante mí. El Secretario, Fdo. José Jurado Sendra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Aguilar de la Frontera

Núm. 4.536/2014

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera

Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 54/2014. Negociado: M

Solicitante: Antonio Cabezas Ruiz

Procurador: Sr. Ramón Roldán de la Haba

Letrado: Sr. Ignacio Gallego Domínguez

DON ANTONIO ORTEGA JAÉN, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AGUILAR DE LA FRONTERA,

HAGO SABER

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 54/2014, por el fallecimiento sin testar de Juan Manuel Cabezas Ruiz, ocurrido en Montilla el día 26 de octubre de 2011, siendo vecino de Aguilar de la Frontera, nacido en Moriles; promovido para declaración a favor de sus hermanos Araceli, Miguel, Dolores y Antonio Cabezas Ruiz, y de sus sobrinos José, Aurora y Rafael García Cabezas; y Montserrat, Dolores, Mercedes y Francisco Rafael Cabezas Romero, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Aguilar de la Frontera a 24 de febrero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.756/2014

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 1619/2013. Negociado: IR

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Fogasa y Construcciones Veredón de los Frailes, S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1619/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Fogasa y Construcciones Veredón de los Frailes S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Veredón de los Frailes, S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a la actora la suma de 245,75 euros.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Veredón de los Frailes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 4.750/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 941/2013. Negociado: MC

De: Alicia González López

Contra: Fogasa y Hospedería San Francisco S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 941/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Alicia González López contra Fogasa y Hospedería San Francisco S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por doña Alicia González López contra Hospedería San Francisco, S.L., debo declarar y declaro que el despido efectuado el 13/05/13, con efectos del día 10, es improcedente por lo que condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido (cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza) opte entre la readmisión de la trabajadora de forma inmediata en su puesto de trabajo o la extinción del contrato con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 173,99 € (ciento setenta y tres euros con noventa y nueve céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal antedicho, se entenderá que opta por la primera alternativa (la readmisión), así como que, en este caso también habrán de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día

11/05/13 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 31,63 €/día (treinta y un euros con sesenta y tres céntimos), salvo que concurra causa de incompatibilidad con su percibo.

El Fogasa, por su parte, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013 -que quien suscribe comparte-, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hospedería San Francisco S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 1 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.751/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 962/2013. Negociado: MC

De: INSS

Contra: Luis Montero Cortés, Eventosur S.C.A. y Visionsur S.C.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en este Juzgado, se siguen los autos número 962/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de INSS contra Luis Montero Cortés, Eventosur S.C.A y Visionsur S.C.A, en la que con fecha

20/6/14 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra don Luis Montero Cortés, y las empresas Eventosur S.C.A y Visionsur S.C.A., se anula y deja sin efecto el derecho a la prestación de incapacidad permanente absoluta y se condena solidariamente a los demandados al reintegro de lo indebidamente percibido por don Luis Montero Cortés por ese concepto del 19/02/11 al 30/06/13, por importe de 17.778,37 €, más las cantidades que por el mismo concepto se hayan abonado hasta la fecha de la presente resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública la lltma. Sra. Magistrada Sustituta que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Eventosur S.C.A. y Visionsur S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, 27 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.752/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: 412/2013. Negociado: MC
De: Estefanía Cañas Mesa
Contra: Acristalamientos Templados y Decoración S.L.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 412/2013, sobre Social Ordinario, a instancia de Estefanía Cañas Mesa contra Acristalamientos Templados y Decoración S.L., en la que se

ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Estefanía Cañas Mesa contra la empresa Acristalamientos Templados y Decoración, S.L., condeno a la demandada al pago a la actora de la suma de 2.914,09 €, incrementados con el recargo de mora del 10% sobre la cuantía de 2.735,44 € (273,54 €), lo que hace un total de 3.187,63 €.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, por razón de la cuantía conforme al artículo 191.2.g de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Estefanía Cañas Mesa y Acristalamientos Templados y Decoración S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, 30 de junio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.753/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1079/2013. Negociado: PP
Sobre: Despidos
De: Antonio Gómez Canales
Contra: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur S.A.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA,
HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 1079/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Antonio Gómez Canales contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur S.A., en la que con fecha 27/06/14 se ha dictado sentencia que dicho fallo, sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Gómez Canales contra las Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), declaro improcedente el despido, y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a don Antonio Gómez Canales la cantidad de 31.692,37 €, en concepto de indemnización por despido.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Anto-

nio Gómez Canales con las empresas demandadas, con fecha de efectos 27/06/14, al no ser posible su reincorporación, condenando a empresas Mantenimientos Urbanos Profesionales, S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces, S.L., y Actividades y Cauces del Sur S.A. (Acsur), a que abonen solidariamente a don Antonio Gómez Canales los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido (el 21/5/13) hasta la fecha del dictado de esta sentencia, salvo que concurriera causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 58,50 €/día.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el Acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 5 de junio de 2013, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y ACSUR S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 3 de julio de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 4.754/2014

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 676/2013. Negociado: MP

Sobre: Accidente laboral

De: Manuel Tortolero Ortega

Contra: Noriega Edificaciones y Obra Civil S.L., Domingo Amador Rey Zambrano, Admón. Concursal de Noriega Edificaciones y Obra Civil y Mapfre Seguros de Empresas S.A.

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓR-

DOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 676/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Tortolero Ortega contra Noriega Edificaciones y Obra Civil S.L., Domingo Amador Rey Zambrano, Admón. Concursal de Noriega Edificaciones y Obra Civil y Mapfre Seguros de Empresas S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30-6-2014 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Manuel Tortolero Ortega contra Domingo Amador Rey Zambrano, Noriega Edificaciones y Obra Civil, Administrador Concursal de Noriega Edificaciones y Obra Civil (don Juan Peralta Lechuga), y la aseguradora Mapfre, condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de 49.209,72 €, que para la Cía. Aseguradora será en la forma y límites establecidos en el último párrafo del Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución, más los intereses procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado Domingo Amador Rey Zambrano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de julio de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.540/2014

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ficha EV - 201 "Ermita de San Zoilo" del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH (Anexo II), instada por don Francisco Javier Orozco Mengibar.

Segundo. Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, Gerencia Municipal de Urbanismo y difusión complementaria mediante inserción de copia del Resumen ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Centro.

Tercero. Remitir un ejemplar del documento, a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para que emita informe conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 regla segunda la LOUA y en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Córdoba, 18 de junio de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.